

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 14 de Abril del 2021

HORA: 4:40:52 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; OSCAR JAIME BUITRAGO SALAZAR, con el radicado; 201900631, correo electrónico registrado; oscarumanizales@gmail.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONSTESTACIONDDARANGEL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210414164052-RJC-14203

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REFERENCIA : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

DEMANDADOS: **CARLOS HERNANDO RANGEL LINARES y DORKA URIBE QUINTERO**

DEMANDANTE : **JOSE ALEJANDRO BEDOYA MEJIA**

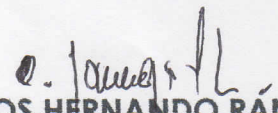
ASUNTO : **OTORGAMIENTO DE PODER**

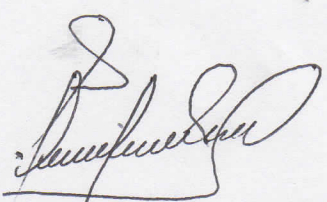
RADICADO : **2.019-631**

CARLOS HERNANDO RANGEL LINARES y DORKA URIBE QUINTERO, mayores de edad y vecinos de Chinchiná (Caldas), identificados como aparecen al pie de nuestras correspondientes firmas, ya conocidos en el proceso como parte demandada, comedidamente manifestamos a Usted que por medio del presente escrito nos permitimos conferir poder especial amplio y suficiente en derecho a **OSCAR JAIME BUITRAGO SALAZAR**, persona mayor y vecino de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía N° **10.276.010** expedida en Manizales y portador de la Tarjeta Profesional número **221.905** de la C. S. de la J, con correo electrónico inscrito en la rama judicial: oscarumanizales@gmail.com, para que en nuestro nombre y representación conteste la demanda del proceso referenciado que cursa en su despacho.

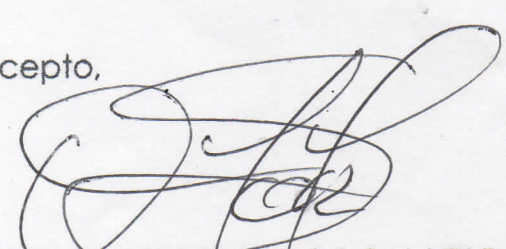
Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, solicitar copias, tachar documentos y/o testigos presentar pruebas, renunciar al poder y reasumir sustituciones, proponer excepciones y las propias del cargo encomendado.

Del señor(a) Juez, Cordialmente,


CARLOS HERNANDO RANGEL LINARES
C.C. 17.127.878


DORKA URIBE QUINTERO
C.C.28.308.939

Acepto,


OSCAR JAIME BUITRAGO SALAZAR
C.C. 10.276.010 de Manizales (Caldas)
T.P. 221.905 del C.S.J

NOTARÍA PRIMERA DE MANIZALES

3672

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2021-04-14 15:04:38

El suscrito notario Primero del Circulo de manizales, certifica que el compareciente:

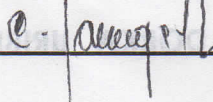
RANGEL LINARES CARLOS HERNANDO C.C. 17127878



7u0kj



a quien personalmente identifiqué, y manifestó: Que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL

x 
FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

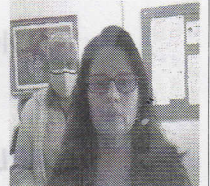
Manizales, 2021-04-14 15:04:38

El suscrito notario Primero del Circulo de manizales, certifica que el compareciente:

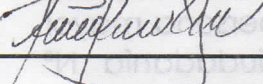
URIBE QUINTERO DORKA C.C. 28308939



7u0kk



a quien personalmente identifiqué, y manifestó: Que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL

x 
FIRMA

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES
JORGE NOEL OSORIO CARDONA



2

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales

PROCESO : **Ejecutivo Hipotecario**

DEMANDANTE: **José Alejandro Bedoya Mejía**

DEMANDADOS: **Carlos Hernando Rangel Linares y Dorka Uribe Quintero**

RADICADO: **2019-631**

OSCAR JAIME BUITRAGO SALAZAR, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía No **10.276.010** de Manizales y T.P. **221.905** del C.S.J, en mi condición de apoderado de la parte demandada, dentro del término legal doy respuesta a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Según prueba documental, es cierto.

AL SEGUNDO: Según certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No 100-101374, es cierto.

AL TERCERO: Según escritura pública No 360 del 25 de abril de 2.008 otorgada en la Notaria Segunda de Chinchiná- Caldas, es cierto.

AL CUARTO: Según escritura pública No 360 del 25 de abril de 2.008 otorgada en la Notaria Segunda de Chinchiná- Caldas, es cierto.

AL QUINTO: Según escritura pública No 360 del 25 de abril de 2.008 otorgada en la Notaria Segunda de Chinchiná- Caldas, es cierto.

AL SEXTO: Según la escritura pública referida, es cierto.

AL SEPTIMO: Según prueba documental, es cierto.

AL OCTAVO: No me consta, son intereses del año de vigencia inicial por la que se pactó la constitución de la hipoteca y solo saben de ello las partes, como son los señores **JAIME CORRALES GIRALDO** y **JOSE ALEJANDRO BEDOYA MEJIA**.

AL NOVENO: No me consta, aunque en el expediente aparece un cuadro de liquidación de intereses, éste no compete a mis clientes y no tienen por qué saber de ese pago de intereses y de abonos a capital, ya que intervinieron el negocio.

AL DECIMO: Si bien aparece en el dossier de la demanda una liquidación con la tabla de la Superintendencia bancaria, no es de resorte de mis prohijados decir si están bien o mal liquidados o si el señor **JAIME CORRALES**, debe dicho dinero de la hipoteca referida.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda

A LA PRIMERA: En su literal a, me opongo, toda vez que, mis prohijados no tuvieron nada que ver con la constitución de la hipoteca sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 100-10137, ni se obligaron, ni firmaron, ni recibieron dinero alguno del acreedor HIPOTECARIO señor **JOSE ALEJANDRO BEDOYA MEJIA**, y mis poderdantes para esa fecha no tuvieron ningún negocio ni con el acreedor hipotecario, ni tampoco con el deudor y por lo tanto no les asiste al demandante solicitarles el pago de la suma de **VEINTIUM MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) MC/TE**, pues no son deudores solidarios.

A LA PRIMERA EN SU LITERAL B: Me opongo a esta pretensión toda vez que, si mis poderdantes no intervinieron en la constitución de la hipoteca, ni recibieron ningún dinero, muchos menos les va a asistir cancelar unos intereses moratorios porque no son deudores hipotecarios.

A LA PRIMERA EN SU LITERAL C: Me opongo a esta pretensión al no ser partícipes en el negocio jurídico de la hipoteca no están a obligados a cancelar capital ni intereses de la hipoteca objeto de este proceso.

5

A LA SEGUNDA: Me opongo rotundamente a esta pretensión, mis poderdantes confiaron en la buena fe del vendedor y no sabían que el inmueble se encontraba hipotecado al momento de hacer el negocio inicial de la cuota parte prometida en venta y solamente tres (3) meses después que se realizó otro sí de la promesa de compraventa, fue donde se evidenció el gravamen hipotecario que soportaba el bien y donde el promitente vendedor se obligó a responder por la totalidad del pago de la hipoteca, sin que la obligación trascendiera a mis poderdantes.

A LA TERCERA: Me opongo totalmente, toda vez que, este proceso no se da por incumplimiento de mis poderdantes, ellos fueron engañados en su buena fe y no hay razón para que sobre ellos recaiga una condena en costas, pues aunque son parte pasiva en el proceso; el promitente vendedor señor **JAIME CORRALES MEJIA**, ni siquiera les ha hecho entrega de la cuota parte que él enajeno con mis poderdantes desde el día 4 de diciembre del año dos mil quince (2.015) fecha en que firmaron la promesa de compraventa donde se obligaba a vender el **8.06%** del **33.33%** de su derecho, posesión y dominio que ejerce sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No **100-101374**.

EXCEPCIONES

1-FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA: Si bien mis poderdantes se encuentran inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria No 100-101374 con un porcentaje de un 8.06%, en otro sí de la promesa de compraventa el vendedor en el tercer párrafo manifiesta: El promitente vendedor se compromete con los promitentes compradores a respetarles el área del predio especificado en la promesa de compraventa firmada y autenticada por las partes en la Notaría Única del municipio de Palestina, el día 4 de diciembre de 2.015. Por lo tanto la obligación de responder es del señor **JAIME CORRALES MEJIA**, y como tal no cobija a mis prohijados.

7

2-INESISTENCIA DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA: En el otro sí realizado en la promesa de compraventa entre mis poderdantes y el señor **JAIME CORRALES**, manifiesta arreglon seguido en el párrafo segundo: El promitente vendedor manifiesta que el valor de la hipoteca existente que le corresponde de su cuota parte el **33.33%** del globo total, será asumido en su totalidad por él, dejando a los promitentes compradores libres de cualquier pago sobre la hipoteca. Por lo tanto la manifestación escrita y autenticada del señor **JAIME CORRALES**, excluye de toda obligación hipotecaria a mis poderdantes y no le asiste al demandante el accionar contra mis defendidos pues el deudor hipotecario es el señor **CORRALES**.

PRUEBAS

1-Promesa de compraventa firmada y autenticada por las partes en la Notaría Única del municipio de Palestina, el día 4 de diciembre de 2.015, anexada a ella el otro si de la promesa de compraventa que se realizó el día 10 de marzo de 2.016 en la Notaria Segunda de Chinchiná (Caldas), debidamente autenticada.

2-Las demás que ya reposan en la demanda.

NOTIFICACIONES

Demandante y demandados las que aparecen en la demanda

Apoderado de la parte demandada Carrera 23 No 19-47, oficina 201. Edificio Sociedad de Mejoras Públicas. Manizales. Celular 3148755944. Correo electrónico: oscarumanizales@gmail.com.

De la señora Juez, Cordialmente,



OSCAR JAIME BUITRAGO SALAZAR

C.C. 10.276.010 de Manizales

T.P. 221.905 del C.S. de la J.

PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO

Entre los suscritos: De una parte, **JAIME CORRALES GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Palestina identificado con la cédula de ciudadanía N°4.307.690, quien en adelante se llamará el **PROMITENTE VENDEDOR** y de otra parte el señor **CARLOS HERNANDO RANGEL LINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°17.127.878, vecino del municipio de Chinchiná y la Señora **DORKA URIBE QUINTERO**, también vecina de Chinchiná quien se identifica con la cédula de ciudadanía N°28.308.939, que para los efectos de este contrato se denominarán los **PROMITENTES COMPRADORES**, manifestamos que hemos acordado celebrar un contrato de compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas:

1. **EL PROMITENTE VENDEDOR** promete transferir a título de venta y a favor de los **PROMITENTES COMPRADORES** un predio o solar que hace parte de la **FINCA VERACRUZ** ubicada en la vereda **LA MULETA** del Municipio de Palestina, con una extensión o área aproximada de 690 Mts 2 que tendrá los siguientes linderos según las partes / Entrando a la casa principal a mano derecha por la carretera a partir de una columna de madera, la cual sirve de paral a una puerta o reja metálica a bajar a una carretera de penetración en línea recta en una distancia de 30Mts, siguiendo esta carretera abajo en una extensión de 23Mts, subiendo en línea recta hasta encontrar la carretera de entrada a la finca, en una distancia de 30Mts, carretera arriba hasta la columna de madera, soporte de la puerta o reja metálica.

El predio prometido en venta será desenglobado de otro de mayor extensión en el cual el **PROMITENTE VENDEDOR** es el **COPROPIETARIO CON LOS** Señores **CORRALES VILLEGAS FELIX OCTAVIO** y **CORRALES VILLEGAS MARIA CRISTINA** y de la cual promete vender el predio descrito en el numeral primero en proceso de sucesión de **GIRALDO DE CORRALES GEORGINA**, adelantado en el juzgado segundo promiscuo de familia de Manizales según sentencia 31/10/1995 adelantado en el juzgado civil del circuito de Chinchiná y en declaración de partes restantes a través de la escritura pública N°225 de 19/10/2007 de la Notaría Única de Palestina Caldas

2. El precio de la venta de esta compraventa es la suma de \$48.000.000 de pesos MC pagaderos así: la suma de \$20.000.000 MC pagados a la firma del presente contrato por los **PROMITENTES COMPRADORES** y a satisfacción del **PROMITENTE VENDEDOR**, dinero que se da por recibido y entregado respectivamente por las partes, y el resto o sea la suma de \$28.000,000 MC a la firma de la escritura pública que perfecciona esta promesa.

3. Manifiesta el **PROMITENTE VENDEDOR** que el inmueble prometido en venta lo entregó materialmente al **PROMITENTE COMPRADOR** el día de hoy y quien manifiesta haberlo recibido a entera satisfacción.

Parágrafo 1. La respectiva escritura pública de compraventa se hará en la Notaría Única de Palestina Caldas una vez pagados los \$28.000.000 MC restantes, dinero proveniente de un préstamo bancario a favor de los **PROMITENTES COMPRADORES**.



PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO

Entre los suscritos: De una parte, JAIMÉ CORRALES GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pastina identificada con la cédula de ciudadanía N° 4.307.880, quien en adelante se llamará el PROMITENTE VENDEDOR y de otra parte el señor CARLOS HERNÁNDEZ RANGEL LINARES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.127.878, vecino del municipio de Chiriquá y la Señora DORCA URIBE GUINERO, también vecina de Chiriquá quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 28.308.939, que para los efectos de este contrato se denominarán los PROMITENTES COMPRADORES, manifiestan que hemos acordado celebrar un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. EL PROMITENTE VENDEDOR promete transferir a título de venta y a favor de los PROMITENTES COMPRADORES un predio o solar que hace parte de la FINCA VERACRUZ ubicada en la vereda LA MULETA del Municipio de Pastina, con una extensión o área aproximada de 890 Mts 2 que se describe en las siguientes líneas según las partes: Entrando a la casa principal a mano derecha por la carretera a partir de una columna de madera, la cual sirve de punto de partida para la medición de una columna de paredón en línea recta en una extensión de 30 Mts, siguiendo esta carretera abajo en una extensión de 30 Mts, en línea recta hasta encontrar la carretera de entrada a la finca, en una distancia de 30 Mts, carretera arriba hasta la columna de madera, se mide la puerta o reja metálica.

El predio prometido en venta se encuentra de otro de mayor extensión en el cual el PROMITENTE VENDEDOR es el COPROPETARIO CON LOS Señores CORRALES VILLEGAS FELIX OCTAVIO y CORRALES VILLEGAS MARIA CRISTINA y de la cual promete el predio que se describe en las líneas de Manizales según el proceso de sucesión de GONZÁLEZ CORRALES GEORGINA, adelantado en el juzgado segundo promiscuo de Manizales, en el expediente N° 31701985 adelantado en el juzgado civil del culto de Chiriquá y en la sucesión de partes testantes a través de la escritura pública N° 225 de 1975007 de la Notaría Única de Pastina Caldas.

2. El precio de la venta de esta compraventa es la suma de \$48.000.000 de pesos MC pagaderos así: la suma de \$20.000.000 MC pagados a la firma del presente contrato por los PROMITENTES COMPRADORES y a satisfacción del PROMITENTE VENDEDOR, dinero que se da por recibido y entregado respectivamente por las partes, y el resto o sea la suma de \$28.000.000 MC a la firma de la escritura pública que perfecciona esta promesa.

3. Manifiesta el PROMITENTE VENDEDOR que el inmueble prometido en venta le entregó materialmente al PROMITENTE COMPRADOR el día de hoy y quien manifiesta haberlo recibido a entera satisfacción.

Parágrafo 1. La respectiva escritura pública de compraventa se hará en la Notaría Única de Pastina Caldas una vez pagados los \$20.000.000 MC restantes, dinero proveniente de un préstamo bancario a favor de los PROMITENTES COMPRADORES.

Espacio
en blanco

Toda esta plana en blanco

Anulado

Parágrafo 2. EL PROMITENTE VENDERDOR se compromete en hacer todo el trámite legal necesario, para dividir o desglobar el predio ante las autoridades competentes en aras de hacer posible la titulación del predio dado en promesa de compraventa.

Parágrafo 3. Manifiesta el **PROMITENTE VENDEDOR** que lo que promete vender no lo tiene vendido ante ninguna persona y que se encuentra libre de todo gravamen, censo, afectación, pleito pendiente en general y se obliga al saneamiento de la venta en los casos de Ley.

Parágrafo 4. Los gastos de escritura pública que perfeccionan esta promesa de compraventa serán cancelados por partes iguales.

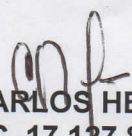
4. **EL PROMITENTE VENDEDOR** entrega el inmueble libre de impuestos y servicios hasta la fecha en que se hizo entrega material del inmueble prometido en venta.

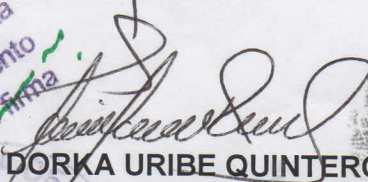
El predio que se va a desglobar o dividir para poder titular lo que se promete en venta tiene matrícula inmobiliaria No. 100-10137 y ficha catastral. No. 524-00-01-0003-0137-000. Área según catastro es de 32.500 Mts2 y con este documento se protocoliza el plano respectivo que hace parte integral del mismo.

VENDEDOR

COMPRADORES

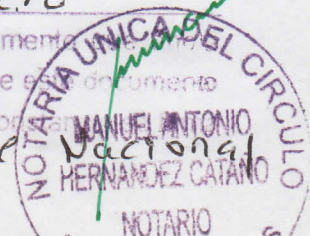

JAIME CORRALES GIRALDO
CC. 4.307.690


CARLOS HERNANDO RANGEL LINARES
CC. 17.127.878


DORKA URIBE QUINTERO
CC. 28.308.939

compareció Carlos Hernando Rangel Linares,
a quien personalmente identifique con los documento que anota
al pie de su firma y manifestó: que el contenido de este documento
es cierto y que la firma en él puesta es suya. En constancia se firma
Hoy 04 DIC. 2015

Ante el suscrito Notario Único del Circulo de palestina (Caldas)
compareció Dorka Uribe Quintero
a quien personalmente identifique con los documento
al pie de su firma y manifestó: que el contenido de este documento
es cierto y que la firma en él puesta es suya. En constancia se firma
Hoy 04 DIC. 2015



Ante el suscrito Notario Único del Circulo de palestina (Caldas)
compareció Jaime Corrales Giraldo
a quien personalmente identifique con los documento que anota
al pie de su firma y manifestó: que el contenido de este documento
es cierto y que la firma en él puesta es suya. En constancia se firma
Hoy 04 DIC. 2015



Parágrafo 2. EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete en hacer todo el trámite legal necesario para dividir o desampliar el predio ante las autoridades competentes en aras de hacer posible la titulación del predio dado en promesa de compraventa.

Parágrafo 3. Manifiesta el PROMITENTE VENDEDOR que lo que promete vender no lo tiene vendido ante ninguna persona y que se encuentra libre de todo gravamen, censo, afectación, plus o pendiente en general y se obliga al saneamiento de la venta en los casos de Ley.

Parágrafo 4. Los gastos de escritura pública que perfeccionen esta promesa de compraventa serán cancelados por partes iguales.

4. EL PROMITENTE VENDEDOR entrega el inmueble libre de impuestos y servicios hasta la fecha en que se hizo entrega material del inmueble prometido en venta.

El predio que se va a desampliar o dividir para poder titular lo que se promete en venta tiene matrícula inmobiliaria No. 100-10137 y ficha catastral No. 524-00-01-0003-0137-000. Área según catastro es de 32.800 Mts2 y con este documento se protocoliza el plano respectivo que hace parte integral del mismo.

IA - CALDAS
R.D.
CIRCUITO
UNICO DEL CIRCUITO

COMPRADORES

VENDEDOR

CARLOS HERNANDO RANGEL LINARES
CC. 17.127.878

JAIME CORRALES GIRALDO
CC. 4.207.890

NOTARIO
HERNANDEZ CANO
MANUEL ANTONIO
CIRCUITO UNICO DEL CIRCUITO

Ante el suscrito Notario Único del Circuito de Pastos (Caldas) comparecieron Carlos Hernando Rangel Linares y Jaime Corrales Giraldo, quienes personalmente identificaron con los documentos que acompañan al presente y manifiestan: que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. En consecuencia, hoy

Ante el suscrito Notario Único del Circuito de Pastos (Caldas) comparecieron Carlos Hernando Rangel Linares y Jaime Corrales Giraldo, quienes personalmente identificaron con los documentos que acompañan al presente y manifiestan: que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. En consecuencia, hoy

Ante el suscrito Notario Único del Circuito de Pastos (Caldas) comparecieron Carlos Hernando Rangel Linares y Jaime Corrales Giraldo, quienes personalmente identificaron con los documentos que acompañan al presente y manifiestan: que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. En consecuencia, hoy

04 DIC. 2012

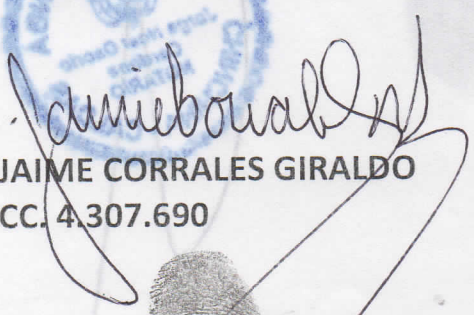


7

OTROS SI:

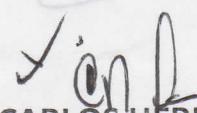
- El predio objeto de la presente venta está identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-0101374.
- El Prominente Vendedor manifiesta que el valor de la hipoteca existente que le corresponde de su cuota parte (33.33% del globo total) será asumido en su totalidad por él, dejando a los Prominentes Compradores libres de cualquier pago sobre esta hipoteca.
- El Prominente Vendedor se compromete con los Prominentes Compradores a respetarles el área del predio especificado en la promesa de compraventa firmada y autenticada por las partes en la Notaria Única del Municipio de Palestina (Caldas) el día 04 de diciembre de 2015.
- El Prominente Vendedor se compromete a reconocer a Los Prominentes Compradores la tasa de
- interés correspondiente a la suma de \$20.000.000 entregados al Prominente Vendedor el día de la firma de la promesa de compraventa del predio, 04 de diciembre de 2015, hasta el día de la elaboración y registro de la escritura correspondiente. El interés será del 2% mensual.
- El valor que falta por cancelar para el pago total del lote vendido se hará una vez el Prominente Vendedor haya cancelado en su totalidad la hipoteca correspondiente a su cuota parte del globo total del terreno.

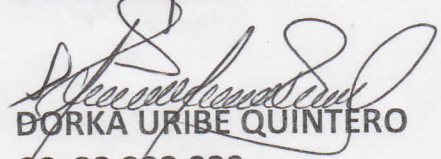
Vendedor


JAIME CORRALES GIRALDO
CC. 4.307.690



Compradores


CARLOS HERNANDO RANGEL LINARES
CC. 17.127.878


DORKA URIBE QUINTERO
CC. 28.308.939

Ante el suscrito Notario Segundo del Circuito de Chinchiná, Caldas,

compareció (aron): CARNALES GABRIEL JARLE

cc 4.307.690 RANGEL LINARES

CARLOS HERNANDO cc 17.127.878

a quien (es) personalmente identifiqué y manifesté (aron): Que el contenido de este documento es cierto y que la firma y buellas en él puestas en mi presencia es (son) suya (s). En constancia se firma hoy 10 MAR 2016

Artículo 68 Dec. 960 de 1970

[Signature]



Ante el suscrito Notario Segundo del Circuito de Chinchiná, Caldas,

compareció (aron): DORCA UNIBE

cc 78308959

a quien (es) personalmente identifiqué y manifesté (aron): Que el contenido de este documento es cierto y que la firma y buellas en él puestas en mi presencia es (son) suya (s). En constancia se firma hoy 10 MAR 2016

Artículo 68 Dec. 960 de 1970

[Signature]

